"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 013-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 010-2021-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 05 de Febrero de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, respecto al reconocimiento del Agente Municipal de la Comunidad Nativa de la "Cumbre" (Rio Pisqui), Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

CONSIDERANDO:

due, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal, inciso 19° "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales" En tal sentido, corresponde reconocer a los agentes municipales de esta circunscripción.

Que, las Agencias Municipales de desarrollo son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales determinados por noma expresa, así como desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad, en coordinación con las agencias de línea según corresponda. Sus funciones son diferenciadas y asignadas en concordancia con las

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 013-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

características y necesidades propias de su respectiva jurisdicción y las prioridades en el marco de los planes en vigencia. Las Agencias Municipales dependen jerárquicamente de la Gerencia Municipal y funcionalmente de las gerencias de línea y oficinas de asesoramiento y apoyo de la municipalidad.

Que, conforme lo establecen los Artículos 111° y 112°.2 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las gencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 188, de fecha 19 de Enero de 2021, el ciudadano Fredy Valera Tanchiva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 062176192, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la Comunidad Nativa de la "Cumbre" (Rio Pisqui), por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de Fecha 10 de Enero de 2021, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación si cumple con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los sectores, caseríos y comunidades campesinas y nativas del ámbito de la Provincia de Ucayali, es necesario contar con las agencias municipales, las cuales son dirigidos por los Agentes Municipales, quienes son elegidos en asambleas públicas por los pobladores de sus respectivas circunscripciones;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y las visaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO, del señor FREDI VALERA TANCHIVA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 062176192, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "Cumbre" (Rio Pisqui), Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto desde la suscripción de la presente Resolución, y para todo el periodo fiscal - 2021.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 013-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Febrero de 2021.

OPROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución a las gerencias, sub gerencias y jefaturas competentes conforme a Ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.





ALCALDIA E HECTOR SOTO GARCÍA

Distribución OAL OSGA GEDES GM ALC